

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20479801941	Fecha de envío :	26/12/2023
Nombre o Razón social :	ELECTROMECHANICA S.A.C.	Hora de envío :	19:07:38

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las condiciones de los consorcios:

Solicitamos ampliar el número de consorciados a tres (03) para fomentar la mayor concurrencia y participación de postores

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 6.4      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ACLARA que de acuerdo al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones, es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento en tal sentido solo ha considerado que el número de participantes para integrar un consorcio son dos (2)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	10174519329	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	Hora de envío :	17:33:49

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, página 32 de las Bases Estandar, con respecto DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA, se solicita que lo siguiente: ¿El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras Electromecánicas, Energéticas, Telecomunicaciones y Afines - Categoría D¿.  
Cabe señalar que la Categoría D en el RNP, se exige para procedimientos de selección mayores o iguales a S/2 ¿ 000,000.00 (dos millones con 00/100 soles). Sin embargo, el presente procedimiento de selección tiene un valor referencial ascendente a S/ 989,128.05, por lo que, conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento y a las directivas publicadas por el OSCE, la categoría que deben tener los consultores en el RNP, en la especialidad que corresponda, por montos menores a S/2´000,000.00 (dos millones y 00/100 soles) es la Categoría C; por consiguiente, para el presente procedimiento de selección, la categoría correcta a exigir, es la CATEGORÍA C. conforme al PRONUNCIAMIENTO N°138 -2022/OSCE-DGR

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.1      Literal: III      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2020-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la presente observación y en las bases integradas se incorporará la categoría "C".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	10465079709	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	COLLANTES ALCANTARA OMAR	Hora de envío :	21:02:01

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la especialidad y categoría del consultor. En atención a la Resolución N° D000040-2023-OSCE-SGE, en la que resuelve Artículo 2.- Aprobar la ficha de procedimiento ¿Ampliación de categoría o aumento de capacidad de el/la proveedor/a¿, con código PM01.01.02.01.03.05-ODE, versión 01; y en cumplimiento al Anexo 2 Categorías de los/las consultores/as de obras, solicitamos Especialidad de Consultoría de Obras Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines; sea mínimamente con la Categoría C o D para Consultores de Obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 6.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tanto el área usuaria como el comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, por cuanto la supervisión corresponde a una Electrificación, por lo que la observación del participantes no tiene nada que ver con el objeto del procedimiento de Selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	21:08:18

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

13. El reglamento de la ley de contrataciones contempla: en cuanto a la definición de servicios similares, debe tenerse presente que servicio similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre un servicio y otro son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Dentro de ese marco, solicitamos que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y FACTORES DE EVALUACIÓN, se consideren literalmente dentro servicios de consultoría de obra similares también a lo siguiente:

Servicios de supervisión y/o inspección de ejecución de obras en:

construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura eléctrica, u la combinación de ambos términos, esto en obras de redes eléctricas rurales y/o urbanos de media tensión, baja tensión y alumbrado público. Las mismas que no necesariamente se realicen de manera conjunta. Dado que supervisar un alimentador de media tensión se debe considerar dentro de similares.

Debemos tener en cuenta que servicio a supervisar es electrificación rural

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: C      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literal a) libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato y c) transparencia, de la ley d

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, quedando consultoría de obra similares:

Supervisión y/o inspección de obras de construcción y/o creación y/o ampliación y/o instalación y/o remodelación y/o interconexión y/o mejoramiento de sistemas eléctricos rurales y/o urbanos y/o líneas y/o redes primarias y/o redes secundarias y/o sistemas de utilización de media tensión que incluye pequeños sistemas eléctricos y/o alumbrado público y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias; o la combinación de alguno de los términos anteriores.

Sin embargo cabe aclarar que según la OPINIÓN N° 030-2019/DTN establece lo siguiente: el listado contemplado en la referida definición prevista por el Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	21:08:18

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la acreditación de la experiencia tanto en la especialidad como en los factores de evaluación debemos manifestarle que las bases estándar aprobadas mediante Resolución N° 212-2022-OSCE/PRE, especifica:

¿La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Dentro de ese contexto solicitamos que la acreditación de la experiencia tanto en la especialidad como en los factores de evaluación del postor, sea también con liquidación del contrato de la supervisión respectiva.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** II    **Literal:** C    **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION debido a que en las bases estándar esta establecido la forma de acreditación de la experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20561126934	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	SIE AMERICA S.A.C.	Hora de envío :	21:13:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), el mismo que se encuentra en la pág. 48-49; de tal manera que se pueda visualizar el detallado de la presente convocatoria

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El presente procedimiento es a través del Sistema de Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento.

Asimismo, la normativa no obliga al Comité a adjuntar en formato editable como lo indica el participante, por lo tanto, el comité no lo toma como una observación porque no hay trasgresión a la misma, en tal sentido se absolverá como tal será aclarada tal cual:

A fin de facilitar la labor del postor y pueda realizar su oferta de la mejor manera se publicará conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	10105790321	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA DUEÑAS LUIS	Hora de envío :	16:20:16

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, debería permitirse participar en el presente proceso de selección a los consultores con categoría ¿C¿, por cuanto el valor referencial del presente proceso es menor al tope permitido para dicha Categoría, en efecto: ¿El tope permitido para la categoría C es hasta 5 veces el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada¿; esto es, S/ 480,000.00 x 5 = S/ 2, 400,000.00; y el monto referencial del presente proceso es S/ 989,128.05 soles, monto menor que 2,400,000.00. Las bases están exigiendo que la categoría aceptada sea la Categoría D.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6 de TdR      Literal: 6.1      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se vulnera lo indicado en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, así como otros pronunciamientos del OSCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la presente observación y en las bases integradas se incorporará la categoría "C".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	10418388515	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA SAAVEDRA EVER	Hora de envío :	17:43:25

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE DEBE CONSIDERAR COMO MINIMO LA CATEGORÍA C Y NO LA D COMO ESTA ESPECIFICADO EN LAS BASES

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6      Literal: 6.1      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2. PRINCIPIOPS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la presente observación y en las bases integradas se incorporará la categoría "C".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

---

Ruc/código :	10418388515	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA SAAVEDRA EVER	Hora de envío :	17:43:25

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES PUBLICADAS NO ESTA CONSIDERANDO EL ANEXO N° 12. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 2.2      Literal: 2.2.1      **Página: 76**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE la OBSERVACION, y se incorporará en las Bases INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20495951074	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA TEWAM S.R.L	Hora de envío :	23:01:21

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

2.4. Requisitos para firma de Contrato.

SOLICITAMOS CONSIDERAR ACOGERSE A LA RETENCION DEL 10%, para la FIRMA DE CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL,CUMPLIMIENTO, COMO MEDIO ALTERNATIVO, En virtud al DL. 1553 decretado por el Estado Peruano, donde indica que el Postor adjudicado tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente, incentivando la reactivación económica de la misma.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITU II      **Literal:** 2.4      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 : PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS

**POSTORES Y**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en el capítulo 02, numeral 2.4, inciso a) de las bases se indica: "a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza, Póliza de Caución o Retención".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20495951074	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA TEWAM S.R.L	Hora de envío :	23:01:21

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Requerimiento:

6.1. De La especialidad y Categoría del Consultor

Se solicita ampliar y/o reducir a la Categoría C, ya que con esta categoría se estaría contratando hasta 02 millones de soles. Y en este caso en especial del presente procedimiento de selección, solo estará contratando por un costo menor de 1 (un) millón de soles.

Además, se sustenta en su indagación de mercado que los consultores, que han cotizado solo cuenta con categoría C y B, respectivamente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPI III      **Literal:** 6.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 : PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS

**ANALISIS respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la presente observación y en las bases integradas se incorporará la categoría "C".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20495951074	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA TEWAM S.R.L	Hora de envío :	23:01:21

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Requerimiento

6.4 CONSORCIADOS

Se solicita ampliar a las 03 consorciados con categoría C, y que el porcentaje mínimo de participación del porcentaje del postor con mayor experiencia sea del 40%, dando así, más oportunidades a los postores MYPES, de tener participación en este procedimiento de selección. Teniendo más concurrencia y participación del presente Consultoría de Ejecución de Obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPI III      **Literal:** 6.4      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 : PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS

**POSTORES Y**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación y en las bases integradas se incorporará la categoría "C".

Con respecto a los consorciados el área usuaria indica que se ha considerado 02 consorciados por lo que se solicita al participante cumplir con lo establecido en el requerimiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20495951074	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA TEWAM S.R.L	Hora de envío :	23:01:21

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE LA EVALUACION DEL MONTO FACTURADO SEA 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL, DEL MONTO FACTURADO, PUESTO QUE SE ESTARIA CUMPLIENDO CON LA ACREDITACION DEL MONTO A FACTURAR, Y DE ESTA MANERA SE ESTARIA DANDO MAYOR OPORTUNIDAD A LAS MYPES PARA LA LIBRE COMPETENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** A      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 : PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las Bases estándar del Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra, página 33 (pie de página) ¿ Factores de Evaluación, indica: El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, el area usuaria estableció como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial y el comité de selección estableció adicionalmente como metodología del factor de evaluación una vez el valor referencial, debiendose otorgar el máximo puntaje por una facturación igual o mayor a 2 veces el valor referencial y proporcionalmente para la acreditación de facturación por montos mayores o igual a 1.5 mayor a una (1) vez el valor referencial según las bases de la convocatoria. Por lo tanto, este colegiado NO ACOGE la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION  
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES SAN MARCOS -CAJAMARCA- CUI N°2307575

Ruc/código :	20495951074	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA TEWAM S.R.L	Hora de envío :	23:01:21

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA EN SUPERVISION DE LA OBRA EN: "CONSTRUCCION Y MONTAJE DE LAS SUB ESTACIONES ELECTRICAS, LINEAS PRIMARIAS HASTA 30KV, AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE 100 250KW , INTERCONEXION ELECTRICA AL SEIN, CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN MEDIA Y BAJA TENSION, SISTEMAS DE UTILIZACION EN MT, BAJA TENSION, Y TODO LOS SISTEMAS ELECTRICOS QUE ABARCA LA INGENIERIA ELECTRICA, LINEAS DE TRASMISION, ALIMENTADORES EN MEDIA TENSION, ETC.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITU III      Literal: C      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 : PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES: PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS **POSTORES Y**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE quedando consultoria de obras similares de la siguiente manera: Supervisión y/o inspección de obras de construcción y/o creación y/o ampliación y/o instalación y/o remodelación y/o interconexión y/o mejoramiento de sistemas eléctricos rurales y/o urbanos y/o líneas y/o redes primarias y/o redes secundarias y/o sistemas de utilización de media tensión y/o sistema convencional que incluye pequeños sistemas eléctricos y/o alumbrado público y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias; o la combinación de alguno de los términos anteriores. Sin embargo cabe aclarar que según la OPINIÓN N° 030-2019/DTN establece lo siguiente: el listado contemplado en la referida definición prevista por el Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

consultoría de obras similares: Supervisión y/o inspección de obras de construcción y/o creación y/o ampliación y/o instalación y/o remodelación y/o interconexión y/o mejoramiento de sistemas eléctricos rurales y/o urbanos y/o líneas y/o redes primarias y/o redes secundarias y/o sistemas de utilización de media tensión y/o sistema convencional que incluye pequeños sistemas eléctricos y/o alumbrado público y/o conexiones domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con redes secundarias; o la combinación de alguno de los términos anteriores.